Firmado digitalmente por ZUÑIGA HUACO Javier Eduardo FAU 2052071865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/11/2025





CUT: 190499-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0376-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Cerro Colorado, 03 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 190499-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, por Nilda Estefania Coaguila Roque, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio de **Unidad Catastral 103733**, ubicado en el distrito de Pocsi, provincia y departamento de Arequipa y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua;

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece las funciones de las Administraciones Locales de Agua, estando dentro de ellas el extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio;

Que, en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para el derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, es exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica:

Que, a través del documento del visto, Nilda Estefania Coaguila Roque, presentó solicitud sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio del titular del predio **Unidad Catastral 103733**, ubicado en el distrito de Pocsi, petición que fue observada a través de la Carta N° 0592-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CH notificada el 15 de octubre del 2025, donde se le indicó que a) La carta poder de fecha 28 de agosto del 2025; no constituye título de transferencia de propiedad o posesión legítima, por tanto, se le solicita presentar





documento legal de transferencia del predio materia de solicitud del presente trámite; b) Así mismo se le solicita presentar copia legible del documento de compraventa de fecha 19 de mayo de 1979, para una mejor evaluación; en el cual se le otorgó el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, para el levantamiento de la observación. En caso de no presentar la documentación requerida se procederá de acuerdo con el numeral 151.2 del artículo 151° o de corresponder, se declarará en abandono de acuerdo con el Artículo 202 del T.U.O. de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe Técnico N° 0067-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CH/METR; el área técnica concluye que, de la revisión realizada se verifica que el administrado no cumplió con presentar documento que demuestre fehacientemente la titularidad del predio materia del procediendo administrativo, no cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que se deberá declarar improcedente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI y la Resolución Jefatural Nº 0338-2024-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de trámite de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio Unidad Catastral 103733, ubicado en el distrito de Pocsi, provincia y departamento de Arequipa, formulado por Nilda Estefania Coaguila Roque, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia, declarar la conclusión del citado procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a Nilda Estefania Coaguila Roque y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese, FIRMADO DIGITALMENTE JAVIER EDUARDO ZUÑIGA HUACO ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

JEZH/METR

